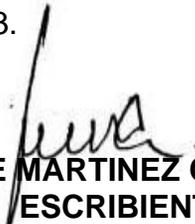


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012023-00175-00.
Demandante: Víctor Segundo García Polo
Demandado: Esilda Rosa Fontalvo Fontalvo

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 29 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos legalmente embargables como pensionada adscrita a FIDUOREVISORA Y FOPEP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor VÍCTOR SEGUNDO GARCÍA POLO en contra de su compañera permanente ESILDA ROSA FONTALVO FONTALVO

2º. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

3º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del señor VÍCTOR SEGUNDO GARCÍA POLO identificado con C.C. No. 7.141.307, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe ESILDA ROSA FONTALVO FONTALVO con C.C. No. 32.706.864 como pensionada de FIDUPREVISORA y FOPEP.. Oficiése.

Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignados en la cuenta No.0270000200143753 del Banco BBVA que posee la demandante señor VÍCTOR SEGUNDO GARCÍA POLO identificado con C.C. No. 7.141.307.

4º. Oficiése a las entidades FIDUPREVISORA Y FOPEP a fin que manifiesten a este Despacho cuál es la pensión actual que devenga la demandada ESILDA ROSA FONTALVO FONTALVO con C.C. No. 32.706.864 y si posee algún embargo o descuentos adicional.

5º. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor DANILO OCTAVIO PAZ OBREGON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d29b89a75e1215ed4a86451b91d4b703c1b462ad47b3b07cd0460f6b0686598**

Documento generado en 29/05/2023 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>